

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:  
Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

#### Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Guadalajara la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de 29 de Enero último, inserta en la *Gaceta* del 31.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal

propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1.º de Febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

### Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

#### Pueblo de Atanzón.—Memoria de D Matias Jimenez

Para cumplir lo dispuesto en la Memoria antes referida, esta Corporación provincial, como encargada de la Administración y Patronazgo de la misma, ha acordado, en sesión celebrada el día 10 del actual, proveer en propiedad la Escuela de Patronato de niños de dicho pueblo.

En su virtud, se convoca por este anuncio, para que los Maestros que deseen desempeñar dicha plaza, presenten sus instancias en la Secretaría de esta Junta, sita en la planta baja de la Excm. Diputación provincial, dentro del plazo de quince días que para ello se señala, el cual empezará á contarse desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia.

A la instancia acompañarán los solicitantes los documentos siguientes:

- 1.º Copia literal del título que posean.
- 2.º Certificación de buena conducta, moral y religiosa, expedida por los Sres. Alcalde y Cura párroco de la localidad en que residan los interesados.

3.º Hoja de los servicios que tengan prestados.  
Y 4.º Cédula personal corriente.

Al propio tiempo se hace saber, para conocimiento de los solicitantes, que la Memoria solo contribuirá con la cantidad de 500 pesetas anuales, por no contar ésta, en la actualidad, con más renta disponible para este concepto, siendo de cuenta del Ayuntamiento satisfacer de los fondos municipales la diferencia hasta las 625 pesetas que con arreglo al Censo de población corresponde á la Escuela del mencionado pueblo, así como la retribución, material y casa.

El Maestro tendrá las mismas obligaciones que se exigen en las Escuelas públicas sostenidas con fondos municipales ó del Estado.

Guadalajara 11 de Febrero de 1910.—El Gobernador-Presidente, J. Tenorio.—El Secretario-Administrador, José Díaz.

### Pueblo de Miedes.—Año de 1910

#### Memoria de D. Francisco Somolinos

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Memoria instituida en el pueblo de Miedes por D. Francisco Somolinos, esta Junta provincial de Beneficencia, ha acordado proveer, por renuncia del que la obtenía, la vacante de un Receptor para la Cátedra de latinidad, fundada por el referido Sr. Somolinos; en su virtud, se convoca á los que aspiren á desempeñar dicha plaza, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus solicitudes ante dicha Junta provincial, haciéndoles saber, que la dotación de la misma es la de 360 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos, siendo los deberes y derechos que ha de tener el agraciado los que pueden conocerse, ya en la Secretaría de esta Corporación ó ya en la Alcaldía de Miedes.

Guadalajara 11 de Febrero de 1910.—El Gobernador-Presidente, Joaquin Tenorio.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

### Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian, para su provisión interina, las escuelas incompletas mixtas de Ciruelas y Valdenoches, dotadas cada una con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas, dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador-Presidente de esta Junta, en el improrrogable plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Guadalajara 10 de Febrero de 1910.—El Secretario, Manuel Fernandez y Fierro.

### COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza,

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el

próximo mes de Marzo, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. <sup>a</sup>	Jabón común.
Idem id. de 2. <sup>a</sup>	Leche de vacas.
Idem mineral.	Manteca.
Arroz.	Patatas.
Azúcar blanca.	Pasta para sopa.
Carbón vegetal	Tocino.
Idem de cok.	Vino común.
Carne de vaca.	

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 28 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 12 de Febrero de 1910.—Adolfo Escobar.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA. INDUSTRIAL

Por el presente anuncio se hace saber á los señores Alcaldes de Medrandá, Sacecorbo y Semillas, que el Sr. Delegado ha acordado exigirles la multa de 17'50 pesetas, por no devolver á su debido tiempo la matrícula rectificada; cuya multa deben ingresar dentro del plazo de diez días, pues de lo contrario se procederá al cobro por la vía de apremio.

Guadalajara 11 de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

#### Renta del alcohol

Por la presente se cita y emplaza á D. Maximino Garbajosa, Secretario que fué de Yélamos de Abajo, para que comparezca en esta Administración de Hacienda, dentro del plazo de quince días, á los efectos de deponer en el expediente formulado por su denuncia contra los vecinos de dicho pueblo Marcos Sanchez y Sotero Manzano.

Guadalajara 11 de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

### AYUNTAMIENTOS

#### CIFUENTES

**Repartimiento** de Gastos carcelarios girado á los pueblos de este partido, para cubrir los que se ocasionen durante el año 1910, con cargo al presupuesto aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, á saber:

AYUNTAMIENTOS	Número de almas.	Cuota anual.	
		Pesetas	Cénte
Abanades .....	300	76	50
Ablanque.....	680	173	40
Alaminos ..	257	65	54

Arbeteta .. . . . . .	562	143	31
Armallones .. . . . . .	502	128	01
Azañon .. . . . . .	302	77	01
Canales del Ducado .. . . . . .	244	62	22
Canredondo .. . . . . .	441	112	46
Carrascosa de Tajo .. . . . . .	437	111	44
Cereceda .. . . . . .	277	69	87
Cogollor. . . . . . .	189	47	43
Cifuentes .. . . . . .	1.676	427	38
Durón. . . . . . .	420	107	10
Esplegares .. . . . . .	420	107	10
Gárgoles de Abajo. . . . . . .	476	121	38
Gárgoles de Arriba. . . . . . .	306	78	03
Gualda .. . . . . .	483	123	17
Henche .. . . . . .	288	73	44
Hortezuela de Ocen .. . . . . .	298	75	99
Huertapelayo .. . . . . .	571	145	60
Huertahernando .. . . . . .	434	110	67
Huetos .. . . . . .	270	68	86
Inviernas (Las) .. . . . . .	445	113	48
Mantiel. . . . . . .	277	70	64
Ocentejo .. . . . . .	255	65	03
Padilla del Ducado .. . . . . .	172	43	86
Puerta (La) .. . . . . .	218	55	59
Renales .. . . . . .	298	75	99
Riva de Saelices .. . . . . .	398	101	49
Rivarredonda .. . . . . .	186	47	43
Ruguilla .. . . . . .	466	118	83
Sacecorbo .. . . . . .	647	164	99
Saelices .. . . . . .	285	72	68
Sotillo (El) .. . . . . .	225	57	38
Sotoca .. . . . . .	186	47	43
Sotodosos .. . . . . .	500	127	50
Torre Cuadrada de Valles. . . . . .	307	78	29
Torre Cuadrada .. . . . . .	201	51	26
Trillo .. . . . . .	871	222	10
Valdelagua .. . . . . .	167	42	59
Val de San García .. . . . . .	182	46	41
Valtablado del Rio .. . . . . .	185	47	17
Villanueva de Alcorón. . . . . . .	578	147	39
Viana de Mondejar .. . . . . .	262	66	81
Villarejo de Medina .. . . . . .	432	110	16
Zaorejas .. . . . . .	802	204	51
Totales .. . . . . .	18 372	4 684	36

Cifuentes 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Manuel Matamala.

### SELAS

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41, y en consonancia con dicho artículo y el 42 de la ley de Caza vigente, he dispuesto organizar una batida general para la destrucción de animales dañinos que merodean por este término municipal, el día 20 del mes actual y hora de las diez en que dará principio.

Lo que en cumplimiento de dicho art. 24 pongo en conocimiento general y de los pueblos colindantes en particular.

Selas 13 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Juan Francisco Martínez.

### MAZARETE

Previa la autorización concedida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento y vecindario han acordado echar el veneno conocido con el nombre de Extrignina, dentro de los

límites de este término municipal, para la destrucción de animales dañinos, cuya operación tendrá lugar al día siguiente de que aparezca este anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la misma, hasta quince días después de su publicación.

Lo que se hace saber por el presente para general conocimiento, y especialmente de los pueblos limítrofes, á fin de que no aleguen ignorancia y adopten las precauciones necesarias al transitar por el nominado término.

Mazarete 11 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pedro Perez.

### GUALDA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones:

El repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña para el año 1910, por ocho días, y el de retribuciones de padres de niños pudientes de dicho año, por igual plazo.

Gualda 10 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Mariano la Roja.

### AGUILAR DE ANGUITA

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento, que ha tenido lugar el día 30 de Enero último y demás sucesivos, hasta el día 12 del actual, en que han sido cerradas definitivamente las listas, el mozo Francisco de Diego Igualado, hijo de Eulogio y Lorenza, ni persona que le haya representado en dichas rectificaciones, á pesar de haber sido citado en forma por medio de este periódico oficial, este Ayuntamiento, oído el dictamen del Sr. Regidor Síndico en el expediente instruido al efecto, con arreglo á lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 88 de la ley y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, en el cual aparece probada su ausencia por más de diez años, ha acordado reputarle muerto y excluirle del alistamiento del actual reemplazo, sin perjuicio de utilizar sus resultados, si alguno ofreciese, en el próximo año de 1911.

Lo que se hace público para general conocimiento y por si residiese en algún pueblo de esta provincia, así como en cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del art. 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y reemplazos vigente.

Aguilar de Anguita 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Alejandro Villar.

### CUBILLEJO DEL SITIO

Reconocido por el Sr. Inspector municipal de Veterinaria el ganado lanar del vecino de este pueblo Juan Heredia Sanz, que se encontraba padeciendo la enfermedad variolosa, resulta de dicho reconocimiento, hallarse completamente curado el referido ganado. Al propio tiempo que por dicho señor Inspector ha sido reconocido también el ganado de igual clase del vecino de esta localidad Ignacio Megina Sanz, de cuyo resultado aparece hallarse padeciendo de la enfermedad variolosa, por lo cual se le ha señalado á éste como lazareto y coto de pastos con abrevadero, el paraje denominado Peña de Asensio, cuyos límites son: al Este cerrados de la Fuente del ojo, Sur término municipal de Anchuela del Pedregal, Oeste cerro del Pozuelo y Norte dicha Peña de Asensio.



Lo que se anuncia para general conocimiento, y en particular de los pueblos limítrofes.

Cubillejo del Sitio 6 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Leonardo Acero.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Somolinos, las cuentas municipales y las del Pósito correspondientes al año 1909, por quince días.

Auñon, el repartimiento de consumos para el año 1910, por ocho días.

Azañon, id. por id.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### CASPUEÑAS

Don Policarpo Pardo Ayuso, Juez municipal de la villa de Caspueñas.

Hago saber: Que para pago á Jacinto Anciano Escarpa, de esta misma localidad, de la cantidad de seis fanegas y media de trigo y gastos y costas que Roque Anciano Avellano, es en deber, se sacan en pública y tercera y última subasta, sin sujeción á tipo y demás condiciones que se describen en la primera y segunda subasta en los periódicos oficiales de esta provincia, núm. 145 correspondiente al 3 de Diciembre último, y núm. 12 correspondiente al 28 de Enero último.

Pesetas

El embargo siguiente: Una viña en este término municipal y sitio denominado Carrá-Guadalajara, poblada de vides, de haber cuatro fanegas de tierra; linda por N. con viña de Nicolás Sanz Escarpa, E. con tierra de Telesforo Peñuelas, S. camino del Colmenar, P. con tierra de Antonio Maestro, tasada que fué en . . . . . 1 000

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día 16 del corriente y hora de las ocho de su mañana.

Dado en Caspueñas á 10 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Policarpo Pardo.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Marcelino Parlorio.

## Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Z ragoza y á Alicante

### Aviso al público

Por Real orden de 9 del pasado ha sido autorizada esta Compañía para incluir las zanahorias, por asimilación á la remolacha, en la tarifa especial núm. 101 de pequeña velocidad.

Esta inclusión empezará á regir el 20 del actual, con arreglo á los precios y condiciones que en dicha tarifa se determinan.

Madrid, 5 de Enero de 1910.

Por Real orden de 26 de Noviembre último, han sido autorizadas estas Compañías para incluir la *Rafia*, á los mismos precios que se fijan para la *Anea ó Espadaña*, en las siguientes Tarifas, de pequeña velocidad:

Local núm. 2, del Norte, N. B. núm. 4, B. M. N. A. núm. 1, N. B. núm. 7, N. M. números 9 y 21, N. M. A. números 1 y 5, N. M. C. núm. 3, N. Z. O, números 7 y 8, V. M. núm. 1 y V. M. A. núm. 1.

Esta inclusión empezará á regir el día 15 de Enero próximo.

Lo que se participa al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Diciembre de 1909.

## PARTE NO OFICIAL

### JUNTA PROVINCIAL

de socorros á los soldados con motivo de la campaña de Marruecos.

### Comisión ejecutiva

Acordado por esta Comisión ejecutiva en sesión de 25 de Septiembre último, abonar la cantidad de 25 pesetas á cada uno de los soldados de esta provincia que regresen enfermos ó con licencia como heridos de la campaña de Melilla, y que el total remanente de lo recaudado de la suscripción abierta y de cualquier otro ingreso que se obtenga sea repartido en su día entre los mismos soldados que regresen inválidos para el trabajo y las familias de los que fallezcan en la guerra, y terminada ésta con gloria y honra para la patria y para su heroico Ejército, es llegado el momento de que esta Comisión dé fin á su cometido, entregando á los soldados lo que por donación de los suscriptores les corresponde.

A tal efecto, la Comisión ejecutiva de la Junta provincial de socorros con motivo de la campaña de Melilla, llama en primer lugar á los soldados que hayan sido heridos levemente sin consecuencias para el trabajo manual ó que hayan permanecido enfermos en los hospitales, como soldados ó clases de tropa procedentes de Melilla, para que en término de un mes, á contar desde la fecha de publicación de esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, reclamen del Presidente de esta Comisión las 25 pesetas á que se refiere el acuerdo ya citado, y en segundo lugar, á los que hayan quedado inútiles para el trabajo ó las familias de los que hayan fallecido en la campaña, á fin de en su día distribuir, por iguales partes, el remanente de la suscripción provincial ya mencionada.

Esta Comisión, por último, ruega á los señores Alcaldes pongan en conocimiento de los interesados el contenido de esta circular.

Guadalajara 11 de Febrero de 1910.—El Presidente, Juan Zabía.—El Secretario, Santos Bozal.

Guadalajara—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.